

Penonomé, 27 de octubre de 2020  
DRCC-SEIA-0073-2020

Licenciado  
Mayo Chérigo  
Asesor Legal

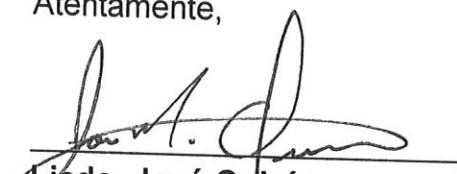
MiAMBIENTE-Coclé

E. S. D.

Licenciado Chérigo:

En atención a Memorándum Nº 1059-2013, con fecha del 7 de junio de 2013, le remito el expediente **4-DRCC-IF-027-2020 (35 fojas)** y la **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN (7 fojas)** del proyecto categoría I, denominado "**REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**" del promotor **ZHIWEI LUO**. A desarrollarse en el corregimiento y distrito de La Pintada, provincia de Coclé, para verificar que cumplan con las formalidades legales.

Atentamente,



Licdo. José Quirós  
Jefe de la Sección de  
Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAMBIENTE-Coclé.



JQ/kg  




"DEJANDO HUELLAS PARA UN MEJOR AMBIENTE"

Dirección Regional de Coclé  
Asesoría Legal

MEMORANDO AL-148-11-2020.

Para:

Ing. Chiara Ramos  
Directora Regional MiAmbiente- Coclé

De:

Licdo. Mayo Cherigo

Supervisor de Asesoría Legal

Resolución de Estudio de Impacto Ambiental (Refrendo).  
Fecha: 09 de Noviembre de 2020

NOTA. DRCC-SEIA-0073-2020

Proyecto Categoría I: "**REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**"

Lugar: corregimiento y distrito de La Pintada.

Promotor: ZHIWRI LUO.

Domicilio: corregimiento de La Pintada, distrito de La Pintada, provincia de Coclé.

Teléfono: correo: [zhinwei21mail.com](mailto:zhinwei21mail.com)

Expediente: S/N

Resolución: S/N



Que la Departamento de Asesoría legal de la Regional de Coclé, de la Autoridad Nacional del Ambiente hoy Ministerio de Ambiente ingreso para el día seis (06) de Noviembre de 2020, el Estudio de Impacto Ambiental, denominado, "**REMODELACIÓN DE EDIFICIO PARA LOCAL COMERCIAL Y RESIDENCIA**", su debida Resolución de Aprobación y su expediente de Evaluación para que el mismo sea revisado y que se emita un criterio por parte de la Oficina de Asesoría Legal.

Que se puede apreciar en el presente dosier y así lo indica la evaluadora que existe un metraje en la certificación del registro Público de Panamá y las coordenadas as mismas fueron verificadas en Nivel central por lo que como ministerio de Ambiente se deja establecido que se va a aplicar la normativa AG-0235-2003 sobre el área a desarrollares decir el edificio.

Que el estudio de Impacto ambiental está debidamente presentado con sus respectivas indicaciones del Ministerio de Ambiente cumpliendo con las formalidades de admisión, en donde cumpliendo con el procedimiento se solicitó ampliaciones al promotor para aclarar ciertas inquietudes en dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Dirección Regional de Coclé  
Asesoría Legal

Que una vez revisada expresa lo indicado con el promotor y la evaluación técnica por parte del evaluador la misma cumple con las formalidades legales establecidas en el decreto ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009; y por ende todo lo que está plasmado en dicho documento ambiental está bajo una declaración jurada por parte del promotor indicando que es verdadero y que se acoge a las normas ambientales existentes en su etapa de construcción y operación.

Que en término jurídico existe lo que es la responsabilidad objetiva y en efecto la responsabilidad solidaria ya que una vez aprobado dicho proyecto se continuara con fase de seguimiento control y supervisión en se puedan dar incumplimientos por el cual en materia ambiental la promotora del proyecto enfrentará estos seguimiento ambientales que serán de forzoso cumplimiento tal como lo indica la resolución por la cual se le está aprobado dicho Estudio de Impacto Ambiental.

Que el promotor del proyecto debe cumplir con todas las normativas ambientales establecidas en la resolución por la cual se le pretende aprobar el Estudio de Impacto Ambiental.

Que cumpliendo con la normativa ambiental establecida en el Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, el Decreto Ejecutivo 155 del 5 de agosto de 2011, se puede comprobar que el proyecto en mención una vez que realice las recomendaciones hechas por el Ministerio de Ambiente se le debe conceder la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental a través de la Resolución de Aprobación.

OBSERVACIÓN: Cumplir con el respectivo foliado tal como lo indica el artículo 69 de la Ley 38 del 31 de julio de 2000. Verificar Resolución motivada.

Sin más que agregar,

Base Legal: Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de Agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

MCH/ea

